

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE VIC – UNIVERSIDAD CENTRAL DE CATALUÑA,  
CAMPUS VIC**

**(ESPAÑA)**

**Y**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

**(COLOMBIA)**

Por una parte, el Dr. Josep Eladi-Baños Díez, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE VIC – UNIVERSIDAD CENTRAL DE CATALUÑA** (España), en ejercicio de su cargo de Rector, de acuerdo con los poderes otorgados a su favor por el Patronato de la Fundación Universitaria Balmes (FUB), entidad titular de la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña, domiciliada en la c. Doctor Junyent, 1, 08500 Vic. La FUB está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 150 e identificada con el CIF núm. G – 58 020 124.

Y por la otra, el D. **DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 004 del 06 de abril de 2022, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

**25 - 18 3 32 - 2025**

### CONSIDERANDO

Que La Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña (en adelante, UVic-UCC) reconocida por la Ley 5/1997, de 30 de mayo del Parlamento de Cataluña, se inspira en los valores de la pedagogía catalana, en clara sintonía con la realidad social y territorial, y tiene por finalidades el fomento del ejercicio del estudio, la investigación científica y humanística, la formación de las personas, la capacitación profesional y, en definitiva, el progreso social, cultural y económico en general.

Que la Universidad del Cauca (en adelante, Unicauca), Institución de Educación Superior pública, autónoma y de orden nacional, que forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidos con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno, genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

### DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

### ACUERDAN

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo trámite interno a realizar conforme a la normatividad de cada Universidad.
- 5) Fomentar el intercambio de estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas previstos por cada una de las Instituciones firmantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 6) Fomentar el intercambio de personal de administración y servicios.
- 7) Facilitar la formación en prácticas de estudiantes de la otra institución.
- 8) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

**PARAGRAFO:** Las actividades a desarrollar en la presente cláusula deberán ejecutarse de conformidad con la normatividad interna de cada una de las partes.

**CLAUSULA TERCERA. – CONVENIOS ESPECIFICOS:** El desarrollo de estas actividades, así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán desarrollados en convenios específicos suscritos por los Representantes Legales o por quien se faculte para hacerlo.

**PARAGRAFO:** Cada convenio específico deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

**CLAUSULA CUARTA.- FINANCIACIÓN:** Ambas Universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

#### **CLAUSULA QUINTA.- DESARROLLO**

La UVic-UCC y Unicauca, según su disponibilidad, facilitarán los medios necesarios para el buen desarrollo y ejecución de este convenio.

#### **CLAUSULA SEXTA.- PUBLICIDAD**

La UVic-UCC y Unicauca pueden hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las instituciones.

La publicidad realizada en la que aparezcan los logotipos de las instituciones implicadas tendrá que ser revisada y aceptada por la otra parte.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA.- MANIFIESTO RELATIVO AL CONFLICTO DE INTERESES**

El/la Unicauca manifiesta que ni directa ni indirectamente tiene una vinculación con ninguna de las personas que configuran los órganos de gobierno ni con las personas equiparadas de la Fundación Universitaria Balmes (FUBalmes) que pueda conllevar una situación de conflicto de intereses según lo dispuesto la legislación vigente (artículo 312-9 - Conflicto de intereses del Código Civil de Catalunya). Asimismo, el/la Unicauca se compromete a comunicar inmediatamente a la FUBalmes cualquier situación sobrevenida que pueda modificar la situación presente y conllevar la aparición de un posible conflicto de intereses.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- TRANSPARENCIA**

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), las partes, en relación con este convenio, harán pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas – si hay–, y cualquier modificación que se realice.

#### **CLAUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS**

La información que las partes se intercambien para el desarrollo de este convenio o de los específicos que se deriven tendrá carácter confidencial, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio o de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlos para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de

aplicación en cada caso. En virtud de este convenio no se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Con respecto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio y de los específicos que se deriven, en caso de ser necesarios, las partes se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como guardar una estricta confidencialidad sobre ellas.

**CLAUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años académicos completos contados a partir de su perfeccionamiento, debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción como fecha de inicio (hasta el 31 de agosto de 2029). Podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales dentro de la vigencia del convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN:** Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La decisión de una de las partes, con un preaviso por escrito de tres meses.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ÁRBITRAJE:** Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se resolverán por las partes de mutuo acuerdo. En el caso de que no se produzca este acuerdo, la interpretación de este convenio se confiará a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las universidades y uno de elegido conjuntamente.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DENUNCIO DEL CONVENIO:** Este convenio podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de (3) tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- COORDINACIÓN:** Los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, escuelas, Departamentos, Institutos, centros, laboratorios y servicios a los que conciernen quedan encargados ó coordinarán, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio. Para el seguimiento de este convenio, las dos instituciones establecerán unos interlocutores. Por parte de la UVic-UCC, la persona interlocutora será el Vicerrector de Relaciones Internacionales. Por parte de la Unicauca, la persona interlocutora será la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales – ORII..

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En España a los, \_\_\_\_\_

En Popayán a los, 13 AGO 2025

**UNIVERSIDAD DE VIC – UNIVERSIDAD  
CENTRAL DE CATALUÑA**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Firmado digitalmente por  
HURTADO HERRERA DEIBAR  
RENE  
Fecha: 2025.08.29 15:36:27  
-05'00'

**DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**  
Rector y Representante Legal

VIDesigner code: D26D54E5B3D347AFB...  
Josep Eladi  
Dr. JOSIP ELADI BAÑOS DÍEZ  
Rector y Representante Legal